



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de sión



MEDELLÍN, 2023/12/13 12:44:57
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado No. 2023050411
Observación &
Recibió: OMER GIOVANNI PATIÑO
Remitente:
Destinatario:



RESOLUCIÓN No 2023050411 (13 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

El Representante Legal Primer Suplente del Gerente de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con personería jurídica, con capital estatal superior al 90%, del orden municipal, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, prestadora de un servicio público en materia de transporte, y que tiene por objeto social proporcionar soluciones de transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo.
- b) Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”*
- c) Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 del 2015 establece que *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.
- d) Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. ibidem, disponen que corresponde al Comité de Conciliación 1. “formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico” y 2. “diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad”.



90-3419-1



5A-CER44381



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

e) Que de conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, respecto a las aplicación de las funciones establecidas para los Comités de Conciliación en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho frente a los organismos públicos del orden distrital, le corresponde al Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., diseñar, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.

f) Que, el Decreto 1716 de 2009, "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001", con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015, el Decreto 1167 del 19 de julio de 2016 y la Ley 2220 de 2022, desarrollan normas para los comités de conciliación y los define como "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

g) Que la Ley 2220 de 2022 en su artículo 117, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad, cuya conformación es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

h) Que hace parte del marco normativo de referencia para el estudio, análisis, y formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Terminales de Transporte de Medellín S.A., la Circular Externa No. 6 del 06 de julio de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico", expedida por la directora general de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; así mismo, la Circular Externa No. 3 del 20 de junio de 2014 "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención", expedida por la directora general de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

i) Que de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 2023050273 del 8 de septiembre de 2023, el Comité de Conciliación es el encargado de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad.

j) Que en cumplimiento de la normatividad precedente y con el fin de evitar la materialización de daños antijurídicos imputables a la Entidad, resulta indispensable adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Terminales de Transporte de Medellín S.A., como una herramienta de planeación y gestión administrativa que rinde sus frutos en la medida en que esta previene la generación de hechos o actos generadores de controversias litigiosas que a la postre producen afectaciones de distinta naturaleza a la entidad, especialmente de tipo económico.

i) Que de conformidad con lo consignado en el Acta 28 - 2023 del 13 de diciembre de 2023, el Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., aprobó de manera unánime la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Terminales de Transporte de Medellín S.A., aprobada por el comité de conciliación de la entidad que obra en documento anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Las disposiciones de esta política serán aplicadas a los objetivos estratégicos y es transversal a los procesos y subprocesos de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la divulgación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Terminales de Transporte de Medellín S.A., a través de su publicación en los medios de comunicación de la Entidad.



SC-3418-1



SA-CER460281



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034

Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 4. La actualización y ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Terminales de Transporte de Medellín S.A., se realizarán por parte del Comité de Conciliación cada vez que se requiera.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de diciembre del año 2023.

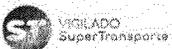
CARLOS MARIO PATIÑO GONZALEZ
Representante Legal Primer Suplente del Gerente

Elaborado por: Luis F. Villanueva / Profesional Especializado Abogado.

Revisada por: Luz Amelia Valencia Barrios / Asesora Jurídica Gerencia General



MEDELLÍN, 2023/12/13 12:44:57
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado No. 2023050411
Observación :
Recibió : OMER GIOVANNI PATIÑO
Remitente :
Destinatario :



SC-2419-1



SA-CER-40081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034

Nit. 890.919.291 -
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. 2023-2024

1. JUSTIFICACIÓN

La Carta política de 1991, en su artículo 90 establece: *“el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra este”*.

El Decreto Único 1069 de 2015 “Reglamentario del Sector Justicia y de Derecho” establece que las entidades de derecho público del orden nacional, del orden territorial, así como los entes descentralizados de estos mismos niveles, pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas en él establecidas; así mismo la Ley 2220 de 2022 en su artículo 117, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad, cuya conformación es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad cumplidora de los procedimientos internos establecidos para la adecuada gestión de su objeto social, así mismo ha sido cumplidora de las normas vigentes en cada una de estas materias que la cobijan, lo cual ha desencadenado a un mínimo de fallos condenatorios en los últimos años, evidenciándose así la existencia de buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos.

La política para la prevención del daño antijurídico se formula, institucionaliza y aplica como una herramienta de planeación y gestión administrativa que rinde sus frutos en la medida en que esta previene la generación de hechos o actos generadores de controversias litigiosas que a la postre producen afectaciones de distinta naturaleza a la entidad, especialmente de tipo económico. Por lo tanto, es la prevención y no la atención, la principal razón por la cual se cuenta con la mencionada política.

De otra parte, contar con los lineamientos claros, documentados, formulados mediante la observación de casos recurrentes y con las experiencias previas como espejos para la solución



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
N°: 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de problemas de naturaleza jurídica, se convierte en una garantía para que la entidad cuente con una ruta de atención que garantice el éxito a la hora de enfrentar los nuevos casos que se presenten.

2. GENERALIDADES

2.1. Naturaleza jurídica de la entidad

Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con personería jurídica, con capital estatal superior al 90%, del orden municipal, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, prestadora de un servicio público en materia de transporte, y que tiene por objeto social proporcionar soluciones de transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo.

2.2. Marco normativo de referencia

La fuente primigenia para la formulación de la política está centrada en la Constitución Política de Colombia artículo 90, entre otros. Así mismo se tiene como marco de referencia la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

El Decreto 1716 de 2009, "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001", con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015, el Decreto 1167 del 19 de julio de 2016 y la Ley 2220 de 2022, desarrollan normas para los comités de conciliación y los define como "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Se tendrá como fuente la Circular Externa No. 6 del 06 de julio de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico", expedida por la directora general de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Así mismo se tendrá como fuente de referencia, la Circular Externa No. 3 del 20 de junio de 2014 "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención", expedida por la directora general de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo tanto, y en cumplimiento de la citada disposición, el Comité de Conciliación de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A después de seguir el proceso de análisis institucional y teniendo como guía los lineamientos de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, formula la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2.3. Objetivo general

Con la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, se busca reducir las condenas impuestas por las autoridades judiciales, pese a la baja litigiosidad que se presenta. Ello mediante el diseño de lineamientos institucionales para la prevención y solución de los problemas administrativos que generan para reducir los eventos generadores del daño antijurídico de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A en el marco de la defensa de los recursos públicos y en desarrollo de los principios que rigen la función pública.

En el sentido, se busca la prevención y eliminación de los factores de riesgo que originan la responsabilidad patrimonial de la entidad, así como de las causas que dan lugar al ejercicio de acciones judiciales en contra de la entidad. Por ello, se busca sensibilizar a los diferentes actores de la entidad respecto a la importancia de prevenir la ocurrencia de circunstancias que generen un daño antijurídico, así como sus repercusiones para la entidad y los servidores.

2.4. Objetivos específicos

- Analizar e identificar la actividad litigiosa de Terminales de Transporte de Medellín S.A. en el último año (2022)
- Identificar los hechos generadores de daño antijurídico derivados de las actuaciones de Terminales de Transporte de Medellín S.A , en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas.
- Identificar y analizar las causas generales y sub-causas, con el fin de priorizar aquellas que se presentan con mayor frecuencia o representan un mayor riesgo para la entidad en términos económicos.
- Elaborar un plan de acción, mediante acciones, medidas correctivas y preventivas que permitan generar buenas prácticas en el ejercicio de la función pública que prevengan actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad.
- Reducir el número de sentencias judiciales en las cuales se condene patrimonialmente a la entidad.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



- Evitar las dificultades de los cambios de directivos o empleados responsables de los procesos, con lo cual se garantiza la estabilidad y continuidad en las acciones preventivas y correctivas en materia de daño antijurídico.

2.5. Alcance de la política

La política de prevención del daño antijurídico se enmarca en los límites que traza las competencias y funciones otorgadas por la ley, los estatutos y las normas vigentes aplicables a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A y se formula para la identificación de las principales causas de litigiosidad presentadas en la entidad y que han generado afectación económica, reputacional, o social.

Dentro del alcance se encuentra la formulación de estrategias, acordes con las fuentes de litigiosidad, para prevenir la ocurrencia de las mismas demandas o reclamaciones legales interpuestas contra la entidad y que han sido generadoras de daño económico, reputacional o social.

De igual forma la política de prevención del daño antijurídico buscará la implementación de las medidas correctivas necesarias para mantener incólume a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, frente a las demandas que contra ella se le interpongan, o para evitar la menor afectación, en todo caso.

Esta política buscará en todo caso la verificación y comprobación de los resultados esperados, definidos en indicadores y/o metas, las cuales puedan ser medidas y evaluadas por el Comité de Conciliación y articuladas con las dependencias encargadas de las políticas de calidad y gestión, existentes en TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

Finalmente, las medidas diseñadas se institucionalizarán para que sean transversales a todo el qué hacer institucional, promoviendo con ello la gestión transparente, respetuosa de la normatividad, en el marco de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2.6. Términos y definiciones

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



ISO 9001



ISO 14001



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Causa Primaria Del Daño Antijurídico: “son las falencias o fallas administrativas ya sean las identificadas por el juez en caso de haber condena, o por la misma entidad basándose en el estudio de los hechos que soportan las demandas, solicitudes de conciliación, o derechos de petición, o por la misma entidad partiendo del análisis de los riesgos”. (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2016).

Comité de Conciliación: instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Se tiene igualmente, que es el encargado de decidir en casos específicos, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales, buscando siempre la salvaguarda del patrimonio público.

Daño Antijurídico: lesión o perjuicio a un derecho o bien jurídico o interés legítimo protegido por el ordenamiento jurídico; quien lo sufre no está en el deber de soportar y eventualmente puede exigir su reparación por vía judicial. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera-Radicado 17001-23-3-1000-1999-0909-01(22592). C.P. Enrique Gil Botero 2000).

Defensa Jurídica del Estado: es entendida como el conjunto de actuaciones encaminadas a consolidar la garantía de los derechos de una entidad pública, buscando siempre la protección efectiva del patrimonio público.

Litigio: hace referencia al proceso judicial en el cual actúa como extremo procesal la sociedad TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

Medio de Control: mecanismos judiciales mediante los cuales se puede acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Nivel de Litigiosidad: medida usada para determinar la cantidad de litigios en los cuales es parte la entidad conforme a los criterios identificados por la ANDJE.

Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico: es el tratamiento de situaciones que potencialmente puedan generar litigiosidad e implican el uso de recursos públicos, para buscar la minimización de las causas que lo producen.

Política: “Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio”, (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2014).



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.491-1
Medellin - Colombia

3. METODOLOGÍA

El Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. tendrá como insumo la estructura planteada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, teniendo como base la guía el documento denominado: PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO¹.

3.1. Paso Uno: Identificación de la actividad litigiosa

Para efectos de analizar las actividades que han dado origen a eventos litigiosos se tuvo en cuenta el inventario de procesos activos en el lapso de enero del año 2022 a diciembre del mismo año, desde una perspectiva metodológica se desagregaron las causas litigiosas en activas y pasivas, tal como se evidencia subsiguientemente:

3.1.1. Eventos donde la entidad actúa como parte activa

TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
Demandas	Controversias contractuales	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	8	\$ 2.007.005.017
	Acción de repetición	Indebida gestión en el marco de cambio de destinación de espacio en la terminal del sur por parte del Gerente Carlos Alberto Molina	1	\$ 78.649.394
	Arbitramento	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	1	\$ -

¹ Recuperado de: https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/paso_paso_modificaciones_2016.pdf

	Ejecutivos	Ejecución de garantía hipotecaria por persecución del bien objeto de la garantía en otro proceso judicial - prelación del crédito	1	\$ 188.495.811
		Ejecución conexas por incumplimiento de obligación impuesta mediante sentencia judicial	1	\$ 114.937.903
		Ejecución derivada de cobro de títulos	8	\$ 292.752.413
	Policivo	Incumplimiento de obligaciones impuestas mediante sentencia judicial	1	\$

Para el cierre del año 2022, la entidad finalizó con un total de 21 procesos en calidad de accionante, tal como se detalla en el siguiente gráfico:

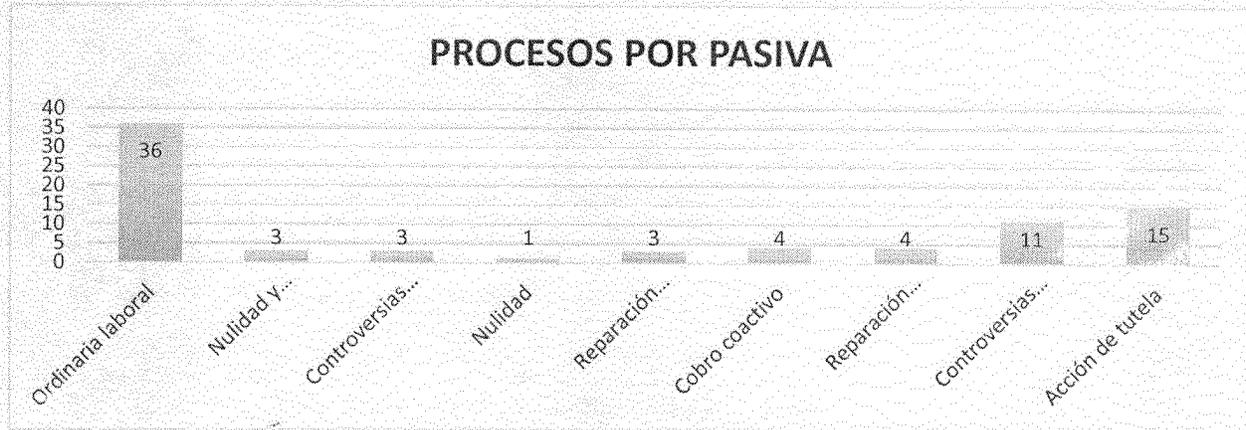


3.1.2. Eventos donde la entidad actúa como parte pasiva

TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
Demandas	Ordinaria laboral	Contrato realidad. Contratación mediante empresas de servicios temporales	36	\$ 6.046.015.743
	Nulidad y restablecimiento del derecho	Emisión de actos administrativo de insubsistencia / Imposición de sanción en materia de transporte (convenio con movilidad) / Perjuicios ocasionados por declarar desierta convocatoria	3	\$ 258.597.581
	Controversias contractuales	Incumplimiento de contratos de obra y de arrendamiento	3	\$ 2.523.402.256
	Nulidad	Solicitud de nulidad del Manual Operativo por violación a las facultades reglamentarias	1	-
	Reparación directa	Daños ocasionados a terceros en el marco de los convenios que ejecuta la entidad	3	\$ 333.319.519
	Cobro coactivo	Cobro de cuota pensional por parte de Colpensiones	4	\$ 33.908
Asuntos sometidos al comité de conciliación	Reparación directa	Perjuicios ocasionados por hurtos y daños dentro de las instalaciones de la entidad	4	-
	Controversias contractuales/ Arbitrales	Conflictos derivados de contratos de arrendamiento de locales y parqueaderos	11	-
Tutelas (QF)	Acción de tutela	Respuesta a peticiones y reclamaciones laborales	15	-

Para el cierre del año 2022, la entidad finalizó con un total de 80 procesos en calidad de accionada, tal como se detalla en el siguiente grafico:





3.2. Paso Dos: analizar las causas primarias o subcausas

Una vez realizada la identificación de la actividad litigiosa se identificaron las siguientes causas primarias y subcausas, haciendo una categorización de prioridad de baja, media y alta, teniendo como baremos la frecuencia y el valor total de los valores de las pretensiones, tal como se detalla a continuación:

CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	PRIORIDAD
Contrato realidad. Contratación mediante empresas de servicios temporales	Se alega en las acciones judiciales que TTM realizó proceso de contratación ilegal, dado que se abusó de la figura de los trabajadores en misión traslapando una relación laboral directa con la entidad. Se alega también que se realizó despido sin justa	Inobservancia de la regulado en el artículo 6 del Decreto 4369 del 2006, respecto a la tercerización con empresas de servicios temporales. Inadecuada estructuración de los contratos de prestación de servicios con los	Alta

	<p>causa.</p> <p>Se alega en las demandas que los demandantes atendían órdenes y cumplían con los requisitos de un contrato laboral.</p>	<p>operadores que atienden el suministro del personal que apoya en la ejecución de los convenios.</p> <p>Implementación de las actividades que se desarrollan en los convenios como un alcance del objeto social de la entidad.</p>	
<p>Emisión de actos administrativos de insubsistencia / Imposición de sanción en materia de transporte (convenio con movilidad) / Perjuicios ocasionados por declarar desierta convocatoria contractual.</p>	<p>Se realizó la declaratoria de insubsistencia de un gerente operativo.</p> <p>En el marco del proceso de arrastre y custodia se emitió comparendo, el cual derivó en un proceso de cobro coactivo por parte del Municipio de Medellín.</p> <p>La sociedad TTM inició proceso contractual el cual fue declarado desierto, lo que conllevó a que uno de los oferentes sintiera transgredida la posibilidad de ser elegido.</p>	<p>El no cumplimiento de los lineamientos normativos para la emisión de los actos administrativos.</p>	<p>Baja</p>

<p>Incumplimiento de contratos de obra y de arrendamiento</p>	<p>Se presentó inconformidad frente a los pagos realizados en la ejecución del contrato.</p> <p>Posterior a la entrega del bien inmueble dado en arrendamiento se alegó por los arrendatarios que se estaba haciendo un aprovechamiento indebido del posicionamiento del establecimiento que ellos habían consolidado.</p> <p>Se declare la nulidad del acto administrativo que afectó la póliza y declaró el siniestro.</p> <p>Conflictos derivados de contratos de arrendamiento de locales y parqueaderos</p>	<p>Seguimiento deficiente en la ejecución de los contratos.</p> <p>Indebido procedimiento el trámite de recuperación de los bienes inmuebles.</p>	<p>Media</p>
<p>Solicitud de nulidad del Manual Operativo por violación a las facultades reglamentarias</p>	<p>Se alegó por el actor que TTM se extralimitó en la facultad reglamentaria.</p>	<p>Emisión de actos administrativos sin tener la competencia para ello</p>	<p>Baja</p>
<p>Daños ocasionados a terceros en el marco de los convenios que ejecuta la entidad</p>	<p>Siniestros derivados de accidentes viales en el soterrado de parques del río y en la ciclorruta que utiliza el sistema EnCicla.</p> <p>Daños a vehículo que fue inmovilizado y trasladado a los parqueaderos donde se</p>	<p>No cumplir con las obligaciones que nos corresponden como ejecutores de las actividades en los contratos interadministrativos suscritos con el Distrito.</p>	<p>Baja</p>

	<p>custodian los vehículos detenidos por incurrir en infracciones de tránsito.</p> <p>Perjuicios ocasionados por hurtos y daños dentro de las instalaciones de la entidad</p>		
Cobro de cuota pensional por parte de Colpensiones	Se solicita el recobro de cuotas pensionales por parte de Colpensiones	No realizar el pago de las cuotas	Baja
Respuesta a peticiones y reclamaciones laborales	Se solicita se proteja el derecho fundamental de petición.	Por no dar respuesta oportuna	Baja
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	<p>Terminales de Transporte de Medellín demandó el pago de la demolición y reconstrucción de los hangares del Aeropuerto sin que haya obtenido el pago de los costos en que incurrió.</p> <p>Terminales de Transporte de Medellín exige a los arrendatarios la devolución de los inmuebles entregados en arrendamiento por incumplimiento del contrato derivado del no pago de los cánones, de la realización de reparaciones locativas sin autorización y a la destinación de los inmuebles para fines</p>	<p>Cambios en la realidad económica de los contratistas derivada de las circunstancias del mercado, la pandemia del COVID 19, y las decisiones de los contratistas tendientes a mejorar sus ingresos pese a las restricciones legales y contractuales existentes, por una parte. Todo esto sin una adecuada administración del riesgo evidenciado en deficientes garantías para la exigencia de las obligaciones de los contratistas.</p> <p>Por otra parte, las decisiones judiciales que impiden la aplicación de</p>	Media

	<p>ilegales o no previstos en el contrato y por ende no autorizados.</p>	<p>disposiciones contractuales plasmadas en los respectivos contratos y hacen más restrictivos los medios de defensa de la entidad.</p>	
<p>Indebida gestión en el marco de cambio de destinación de espacio en la terminal del sur por parte del Gerente Carlos Alberto Molina</p>	<p>Por cambios en la destinación del módulo de taxis se generó afectación económica a un comerciante que demandó y ganó dicha demanda, debiendo TTM pagar la indemnización de perjuicios. Se adelantó la acción de repetición contra el gerente del momento intentando recuperar el dinero pagado por indemnización al comerciante afectado.</p>	<p>Deficiente planeación en la administración de los espacios a cargo de TTM con la consecuente afectación a terceros y el riesgo de daño económico atribuible a la entidad.</p>	<p>Baja</p>

Ejecución de garantía hipotecaria por persecución del bien objeto de la garantía en otro proceso judicial - prelación del crédito	Incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias con garantía hipotecaria	Deficiente capacidad de pago y baja capacidad de negociación por parte de TTM para encontrar un acuerdo que evitara la ejecución de la obligación	Baja
Ejecución conexa por incumplimiento de obligación impuesta mediante sentencia judicial	Incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales incluido un acuerdo de pago que buscaba sanear la deuda	Deficiente capacidad de pago y pocas o ineficientes garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Baja
Ejecución derivada de cobro de títulos	Por incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales con título valor se demanda el pago de las sumas adeudadas a los arrendatarios ante la jurisdicción.	Cambios en la realidad económica de los contratistas derivada de las circunstancias del mercado sin una adecuada administración del riesgo evidenciado en deficientes garantías para la exigencia de las obligaciones de los contratistas.	Baja
Incumplimiento de obligaciones impuestas mediante sentencia judicial	Un arrendatario incumple su obligación de pago y pierde demanda de restitución de inmueble y pago de obligaciones pendientes. Se adelanta querrela de policía para la restitución material del inmueble.	Deficiente capacidad de pago y baja capacidad de negociación por parte de TTM para encontrar un acuerdo que evitara la ejecución de la obligación	Baja

Del análisis de los pasos uno y dos se puede concluir que la litigiosidad de Terminales de Transporte de Medellín, conforme al periodo estudiado es baja, ascendió a un total de setenta y un (71) procesos judiciales, entre los cuales se encuentran los medios de control de:





**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

controversias contractuales, ordinarias laborales, civiles, nulidades simples, nulidades y restablecimiento del derecho, ejecutivos, reparaciones directas entre otros.

3.3. Paso tres: elaboración del plan de acción

Es preciso establecer estrategias que minimicen la consolidación de causas generadoras de riesgo, por ello, con el propósito de prevenir y neutralizar las acciones, hechos y actividades que generan las causas y sub-causas que se relacionaron previamente, específicamente que fueron de prioridad alta y media y que han causado la litigiosidad en la entidad, se acogen las siguientes medidas o mecanismos, para la prevención del daño antijurídico dentro de Terminales de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

3.3.1. Descripción de subcausa: Inobservancia de la regulado en el artículo 6 del Decreto 4369 del 2006, respecto a la tercerización con empresas de servicios temporales.

Medida: Actualizar el reglamento de contratación por medio de una acción de mejora del procedimiento de adquisición de bienes y servicios con el propósito de que se establezcan lineamientos claros y precisos para la debida contratación, en cada una de sus etapas.

Mecanismo: Revisar y elaborar documento que implemente una actualización del procedimiento de adquisición de bienes y servicios integral, dicha tarea deberá hacerse entre planeación y el profesional especializado abogado de gestión contractual.

Cronograma: 01/01/2024 – 30/12/2024.

Responsable: Subgerencia de planeación/ Profesional especializado abogado de gestión contractual/ Asesor de Convenios y Proyectos.

3.3.2. Descripción de subcausa: Inadecuada estructuración de los contratos de prestación de servicios con los operadores que atienden el suministro del personal que apoya en la ejecución de los convenios.

Medida: Al momento de hacer contrataciones evaluar la pertinencia de la inclusión de nuevos alcances del objeto social, para evitar generar que los contratos de terceros se confundan con labores misionales.

Mecanismo: Capacitando al personal involucrado en la contratación.

Cronograma: 01/01/2024 – 30/12/2024.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Responsable: Secretaria general/ Profesional especializado abogado de gestión contractual/ Asesor de Convenios y Proyectos.

3.3.3. Descripción de subcausa: Implementación de las actividades que se desarrollan en los convenios como un alcance del objeto social de la entidad.

Medida: Hacer constante revisión de cumplimiento de la normativa aplicable a los contratos que se ejecutan, y se haga una adecuada utilización los formatos que se deben utilizar para cada uno de los procedimientos.

Mecanismo: Haciendo un análisis y revisión constante de los procesos de contratación, así mismo estableciendo listas de chequeo donde se deje evidencia de la revisión de la normativa aplicable.

Cronograma: 01/01/2024 – 30/12/2024.

Responsable: Secretaria general/ Profesional especializado abogado de gestión contractual / Asesor de Convenios y Proyectos/ Subgerencia de planeación.

3.3.4. Descripción de subcausa: Seguimiento deficiente en la ejecución de los contratos e indebido procedimiento en el trámite de recuperación de los bienes inmuebles.

Medida: Mejorando la supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.

Mecanismo: Capacitando al equipo de supervisores.

Cronograma: 01/01/2024 – 30/12/2024.

Responsable: Secretaria general / Profesional especializado abogado de gestión contractual.

3.3.5. Descripción de subcausa: Cambios en la realidad económica de los contratistas derivada de las circunstancias del mercado, la pandemia del COVID 19, y las decisiones de los contratistas tendientes a mejorar sus ingresos pese a las restricciones legales y contractuales existentes, por una parte. Todo esto sin una adecuada administración del riesgo evidenciado en deficientes garantías para la exigencia de las obligaciones de los contratistas.

Por otra parte, las decisiones judiciales que impiden la aplicación de disposiciones contractuales plasmadas en los respectivos contratos y hacen más restrictivos los medios de defensa de la entidad.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medida: Fortalecer los procesos de contratación buscando consolidar garantías suficientes y eficientes en caso de un incumplimiento.

Mecanismo: Capacitando al personal involucrado en la contratación, en temas de garantías y seguimiento a las obligaciones contractuales en favor de la entidad.

Cronograma: 01/01/2024 – 30/12/2024.

Responsable: Secretaria general / profesional especializado abogado de gestión contractual.

3.3.6. Recursos y divulgación

Para la ejecución del plan de acción se utilizará el talento humano de las diferentes dependencias de la entidad que tengan la responsabilidad en la ejecución de los mecanismos y medidas identificadas, y si es del caso con talento humano externo.

Se proponen como elementos de divulgación capacitaciones y circular informativa.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INSUMO DE PLAN DE ACCIÓN		EVALUACIÓN		
CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MECANISMO	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE IMPACTO
Inobservancia de la regulado en el artículo 6 del Decreto 4369 del 2006.	Revisar y elaborar documento que implemente una actualización del procedimiento de adquisición de bienes y servicios integral.	Elaboración de documento que implemente una actualización del procedimiento de adquisición de bienes y servicios integral.	Contratación correcta en términos de ley y de manuales.	Reducción de reclamaciones y demandas laborales.
Inadecuada estructuración de los contratos de prestación de servicios con los operadores que	Capacitando al personal involucrado en la contratación.	Capacitaciones impartidas	Dos capacitaciones al año.	Reducción de acciones judiciales en materia laboral.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia

atienden el suministro del personal que apoya en la ejecución de los convenios.				
Implementación de las actividades que se desarrollan en los convenios como un alcance del objeto social de la entidad.	Haciendo un análisis y revisión constante de los procesos de contratación, así mismo estableciendo listas de chequeo donde se deje evidencia de la revisión de la normativa aplicable.	Validando que en los contratos de prestación de servicios y/o laborales suscritos en el marco de los convenios celebrados con TTM, se revise que no se confundan con los alcances del objeto social de la empresa y que cumplan con los respectivos manuales y lineamientos de contratación vigente para la entidad.	Contratación correcta en términos de ley y de manuales.	Reducción de acciones judiciales en materia laboral.
Seguimiento deficiente en la ejecución de los contratos. Indebido procedimiento el trámite de recuperación de los bienes inmuebles.	Capacitando al equipo de supervisores.	Capacitaciones impartidas.	Dos capacitaciones al año.	Reducción de acciones judiciales en contra de TTM.



CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>Cambios en la realidad económica de los contratistas derivada de las circunstancias del mercado, la pandemia del COVID 19, y las decisiones de los contratistas tendientes a mejorar sus ingresos pese a las restricciones legales y contractuales existentes, por una parte. Todo esto sin una adecuada administración del riesgo evidenciado en deficientes garantías para la exigencia de las obligaciones de los contratistas.</p> <p>Por otra parte, las decisiones judiciales que impiden la aplicación de disposiciones contractuales plasmadas en los respectivos contratos y hacen más restrictivos los medios de defensa de la entidad.</p>	<p>Capacitando al personal involucrado en la contratación, en temas de garantías y seguimiento a las obligaciones contractuales en favor de la entidad.</p>	<p>Capacitaciones impartidas.</p>	<p>Dos capacitaciones al año.</p>	<p>Disminución de acciones judiciales frente a terceros y consolidación de garantías que se puedan ejecutar directamente.</p>
--	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El comité de conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., hará un seguimiento de las medidas aprobadas y desarrolladas en el presente documento, así como la ejecución de estas y los resultados conseguidos, lo cual realizará de manera semestral, en junio y diciembre de cada año.

En caso de que en el análisis semestral se encuentre que la litigiosidad ha tenido cambios importantes, que ameriten ajustar la política del daño antijurídico, el Comité de Conciliación lo hará. De lo contrario esta política se revisará y ajustará cada dos años.

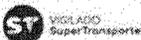
5. APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín mediante la sesión adelantada el día 13 de diciembre de 2023, correspondiente al Acta 28 – 2023 y se adoptará como política de prevención de daño antijurídico.

Medellín, diciembre 13 de 2023.



MEDELLÍN, 2023/12/13 12:44:57
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado No. 2023050411
Observación: &
Recibió: OMER GIOVANNI PATIÑO
Remite: &
Destinatario: &



90-3419-1



33-CER66081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.231-1
Medellín - Colombia